

## MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

B11-Y/Ref.: 12740/99

 $9300 \times 2353$ 

SANTIAGO.

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Allergan Laboratorios Ltda., por la que solicita registro sanitario del producto farmacéutico ACULAR SOLUCION OFTALMICA 0,5%, para los efectos de su importación y venta en el país; el que será fabricado y procedente de Allergan América Inc., Hormigueros, Puerto Rico y en uso de licencia de Allergan Inc., California U.S.A, el Certificado de Libre Venta correspondiente; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario, del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos, aprobado por el decreto supremo N° 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 37° letra b) y 39° letra b) del decreto ley N° 2763 de 1979, dicto la siguiente:

## RESOLUCION

- 1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos bajo el Nº F-3592/00, el producto farmacéutico ACULAR SOLUCION OFTALMICA 0,5% a nombre de Allergan Laboratorios Ltda., para los efectos de su importación y venta en el país, fabricado y procedente de Allergan America Inc., Hormigueros, Puerto Rico, y en uso de licencia de Allergan Inc., California, U.S.A., en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será importado como producto terminado envasado y distribuido por la Droguería de propiedad de Allergan Laboratorios Ltda., ubicada en Avda. Providencia Nº 2286, Of. 304, Santiago, propietaria del registro sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

## Cada 100 mL de solución oftálmica contiene:

Ketorolaco trometamol Cloruro de Sodio Cloruro de Benzalconio Edetato disódico Octoxinol 40	500 790 10 100 7	mg mg mg mg
Acido clorhídrico para ajuste de pH Hidróxido de Sodio para ajuste de pH Agua purificada c.s.p.	c.s. c.s. 100	mL

- c) Período de eficacia: 24 meses, almacenado a no más de 25°C.
- d) <u>Presentación</u>: Estuche de cartulina impreso que contiene frasco y gotario de polietileno de baja densidad impreso con tapa de poliestireno con 5,0 ó 10,0 mL de solución oftálmica.



## MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

Muestra Médica: Estuche de cartulina impreso que contiene frasco y gotario de polietileno de baja densidad impreso con tapa de poliestireno con 3,0 ó 5,0 mL de solución oftálmica.

- e) Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".
- 2.- Los rótulos de los envases y Folleto de Información al Profesional aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento. Teniendo presente que este producto se individualizará primero con el nombre comercial o de fantasía ACULAR, seguido a continuación en línea inferior e inmediata del nombre genérico KETOROLACO TROMETAMOL, en caracteres claramente legibles, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en los Arts. 49° y 52° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.
- 3.- La indicación aprobada para este producto es: "Alivio de la picazón ocular originadas por conjutivitis alérgica estacional". "Prevención y reducción de la inflamación tras la cirugía de cataratas".
- 4.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 5.- La marca **ACULAR** se encuentra inscrita bajo el Nº 347.804 en el Registro de Marcas Comerciales del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 6.- Allergan Laboratorios Ltda., se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su venta o distribución, en el Laboratorio Externo de Control de Calidad de propiedad de Laboratorio Condecal Ltda., de acuerdo a convenio notarial de prestación de servicios.
- 7.- Allergan Laboratorios Ltda., deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

DISTRIBUCION:

- Allergan Laboratorios Ltda.

- Dirección I.S.P.

- Sub-Depto. Registro

- Archivo.

DR. L/ GUNZALQ NAVARRETE MUÑOZ

O CONSTITUTO DE CHILE

SATransprito Fielmente

ANOTESE Y COMUNIQUESE